



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-.0122.5/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 19/10/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicitud del total de gastos, desglosados por tipo de gasto, que ha supuesto el viaje de la Presidenta de la Comunidad de Madrid a la ciudad de Nueva York del sábado 14 de octubre de 2023 al martes 17 de octubre de 2023.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en la señalada en el apartado a): *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Primero: Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, por concurrir la causa de inadmisión prevista en el apartado a) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de una información que está en curso de elaboración y publicación.

Segundo: De conformidad con la normativa vigente en materia de gestión económico-administrativa, dicha información está actualmente en tramitación y será próximamente publicada en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid una vez concluya la misma.

Tercero: Con carácter general, la información relativa a los gastos protocolarios y de viaje de la presidencia, así como de los consejeros y titulares de los órganos directivos, se publican con periodicidad trimestral en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, en los términos indicados en el art. 15 f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1.- Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2.- Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto

En Madrid, a fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: RIOS ZALDIVAR MARIA LOURDES
Fecha: 2023.11.20 13:16